



RIO BUENO, 03 de Enero de 2018.

EXENTO Nº 62 /
IDDOC 275.633

VISTOS:

1.- Fallo Tribunal Electoral XIV Región de los Ríos, noviembre 30 de 2016, Rol 1649/2016, Artículo 127, Inciso 1°, ley 18.695 y Acta Sesión de Instalación Concejo Municipal de Río Bueno, celebrada el 6 de diciembre 2016.

TENIENDO PRESENTE:

- 1.- Las facultades de la Ley Nº 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades en su texto refundido en el D.F.L. Nº 1 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, artículos Nº 63 y 127, publicado en el diario oficial del 26 de Julio del 2006.
- 2.- Acuerdo de Concejo Nº 159 de fecha 29.12.2017.
- 3.- Contrato de fecha 02.01.2018.-

CONSIDERANDO:

1.- La necesidad de aprobar contrato y realizar el nombramiento de un Funcionario Municipal para la inspección del Servicios denominado: "MEJORAMIENTO URBANO, EMERGENCIA Y MANTENCIÓN DE RED VIAL DE CAMINOS SIN PAVIMENTO, COMUNA DE RÍO BUENO".

DECRETO:

1.- APRUEBESE el CONTRATO, de fecha 02.01.2018, del proyecto antes mencionado, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE RIO BUENO, RUT Nº 69.201.000-0, representada por su Alcalde don Luis Roberto Reyes Álvarez, Rut Nº 8.818.022-4 y el Sr. RAMON VERA VERA, RUT Nº 8.902.341-6.

2.- NOMBRASE I.T.S. (Inspector Técnico de Servicio) a la Sra. ANA MARIA REBOLLEDO PINCHEIRA, Directora de Obras, del Servicio denominado: "MEJORAMIENTO URBANO, EMERGENCIA Y MANTENCIÓN DE RED VIAL DE CAMINOS SIN PAVIMENTO, COMUNA DE RÍO BUENO", en todo lo relacionado con el contrato, Bases Administrativas Generales, Bases Técnicas y Anexos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE EN SU OPORTUNIDAD



ANA MARLENE LOPEZ MONTECINOS
SECRETARIA MUNICIPAL



LUIS ROBERTO REYES ALVAREZ
ALCALDE



ANEXO DE CONTRATO

En Río Bueno, a 02 de Enero de 2018, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE RIO BUENO**, persona jurídica de Derecho Público, Rut N° 69.201.000-0, representada legalmente por su Alcalde don **LUIS ROBERTO REYES ALVAREZ**, chileno, Profesor de Estado en Educación Física, soltero, cédula nacional de identidad N° 08.818.022-4, ambos domiciliados en calle Comercio N° 603 Río Bueno y el Contratista, don **RAMON HERNAN VERA VERA**, RUT N° 8.902.341-6, chileno, casado, empresario, domiciliado en calle Los canelos N° 977, comuna de Río Bueno, en adelante **"el concesionario"**, los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen:

PRIMERO: Mediante acuerdo número Ciento Cincuenta y Nueve tomado en reunión ordinaria del Concejo Comunal de la Ilustre Municipalidad de Río Bueno celebrada el día 29 de Diciembre del 2017, se aprobó por unanimidad la prórroga del contrato por del servicio **"MEJORAMIENTO URBANO, EMERGENCIA Y MANTENCION DE RED VIAL DE CAMINOS SIN PAVIMENTOS, COMUNA DE RIO BUENO"**.

SEGUNDO: Por medio del presente instrumento, la **I. Municipalidad de Río Bueno** y el **concesionario**, vienen en formalizar la contratación citado precedentemente, y, en consecuencia, la Ilustre Municipalidad de Río Bueno viene en dar en **concesión** a don **RAMON HERNAN VERA VERA** el servicio de **MEJORAMIENTO URBANO, EMERGENCIA Y MANTENCION DE RED VIAL DE CAMINOS SIN PAVIMENTOS, COMUNA DE RIO BUENO**, de la Comuna de Río Bueno.

TERCERO: El servicio licitado comprende todos los trabajos relacionados con la mantención de mejoramiento urbano, emergencia y mantención de red vial de caminos sin pavimentos, de la comuna de Río Bueno, indicados claramente en los términos de referencia de la contratación del servicio **"MEJORAMIENTO URBANO, EMERGENCIA Y MANTENDION DE RED VIAL DE CAMINOS SIN PAVIMENTOS, COMUNA DE RIO BUENO**, y todos los demás documentos que forman parte de la misma, citada en la cláusula primera.



CUARTO: Punto N° 3 de las Bases Generales, Cuarto párrafo, donde dice: “La Ilustre Municipalidad de Río Bueno se reserva el derecho a aumentar o disminuir las obras de acuerdo al monto máximo a licitar, y de aumentar o disminuir las cantidades de personal e incrementar o disminuir proporcionalmente el valor del contrato al momento de la adjudicación o durante el período del mismo, y de aumentar o disminuir el contrato de acuerdo a lo indicado en las Bases de esta licitación”.

QUINTO: La Municipalidad se obliga a pagar por el plazo estipulado, esto es DOCE MESES (desde el 01 de enero hasta el 31 diciembre de 2018) por la contratación, la suma total de **\$ 307.116.625.- (Trescientos siete millones ciento dieciséis mil seiscientos veinte cinco pesos)**, IVA incluido, conforme al presupuesto mensual entregado por el contratista y lo estipulado en las Bases Administrativas Generales.

SEXTO: GARANTIA FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y CORRECTA EJECUCIÓN DEL SERVICIO

Se garantizará mediante una boleta de garantía bancaria, irrevocable, pagadera a la vista, correspondiente al **5% del monto total del contrato, expresada en U.F.**, tomada a nombre de la Ilustre Municipalidad de Río Bueno, cuya vigencia será el plazo contractual aumentado en **90 (noventa) días**.

La desafectación de la Garantía de fiel cumplimiento del contrato y correcta ejecución del servicio, se hará efectiva una vez liquidado el contrato, debidamente aprobado por Derecho Alcaldicio.

Además, para garantizar el fiel cumplimiento de las leyes laborales y previsionales de los trabajadores, se creará un fondo de aprovisionamiento en virtud de lo cual el municipio, retendrá un **4.11%** en cada estado de pago. Así mismo, el Municipio retendrá y no cancelará el último estado de pago, mientras el contratista no acompañe cada uno de los finiquitos de su personal. Se dará curso al último estado de pago y se hará devolución de este fondo de aprovisionamiento, solo una vez que el contratista haya acreditado mediante finiquitos debidamente autorizados, que no tiene deuda con sus trabajadores, presentando el certificado correspondiente de la Dirección del Trabajo.

En caso de que el Municipio sea notificado de alguna demanda laboral, quedará facultado para hacer efectivo el fondo de aprovisionamiento y/ o retener el último estado de pago, y/o hacer efectiva la boleta de garantía señalada en este punto.

Se establece la facultad del municipio de solicitar garantías adicionales si lo estima necesario.



SEPTIMO: El presente contrato comenzará a regir a contar desde el 01 de Enero hasta el 31 de Diciembre del 2018.

OCTAVO: OBLIGACION DEL CONCESIONARIO

I.- En el desarrollo y ejecución del servicio, **el concesionario** deberá ceñirse estrictamente a los antecedentes y solicitudes de la unidad técnica con las disposiciones que impusieren los servicios que correspondan.

II.- **El concesionario** asume todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos, cualquiera sea su origen, naturaleza o procedencia.

III.- El número de trabajadores que se ocupe en el servicio deberá tener relación con la cantidad de mantención y servicio a ejecutar y el tipo de tecnología ofertada por el concesionario.

El Servicio contratado contará con 40 trabajadores y sus remuneraciones se detallan en Planilla de Costos respectiva.

IV.- La mano de obra que se emplee en la ejecución de los trabajos a que se obliga **el concesionario**, debe ser íntegramente contratada por él.

V.- Los trabajadores contratados por **el concesionario** para la ejecución del servicio, no tendrán respecto de **la municipalidad** ningún vínculo de subordinación y dependencia, por tanto las remuneraciones, gratificaciones, aguinaldos, imposiciones o cotizaciones provisionales e impuestos que correspondan, serán de cargo del **concesionario** y **la municipalidad** no tendrá responsabilidad alguna por ninguno de estos conceptos, siendo de responsabilidad exclusiva **del concesionario** el cumplimiento de las normas laborales y provisionales vigentes.

VI.- **La Municipalidad** suministrará a los trabajadores del **Concesionario** los equipos e implementos necesarios de protección personal y tomar las medidas para mantener en la obra la higiene y seguridad en el trabajo, en conformidad a las normas legales que regulan la materia. Ley N° 16.744 que establece normas sobre accidentes del trabajo, y Decreto Supremo N° 40 que aprueba reglamento sobre prevención de riesgos laborales.

NOVENO: **El concesionario** reconoce que el presente contrato se trata de un contrato de concesión de un servicio público y que su interrupción o suspensión puede ocasionar serios perjuicios al interés general, afectando la imagen de la comuna, aceptando en consecuencia, la aplicación de las sanciones correspondientes estipuladas en los términos de referencia de la contratación y demás documentos de la misma.



DECIMO: Serán de cargo **del concesionario** todos los gastos que emanen de la celebración del presente contrato y sus eventuales modificaciones.

DECIMO PRIMERO: El pago del servicio se efectuará mensualmente, además de adjuntas los antecedentes que se señalan en el punto 24 de las bases administrativas generales.

DECIMO SEGUNDO: El procedimiento para la aplicación de multas se regirá por lo establecido en el punto 21 de las bases Administrativas generales.

DECIMO TERCERO: El **concesionario** no podrá ceder o transferir la concesión en cuanto a las obligaciones por él contraídas a persona natural o jurídica alguna, ni podrá realizar sub-concesiones o contratos parciales para la ejecución del presente contrato.

DECIMO CUARTO: Las partes dejan expresa constancia que tanto los términos de referencia como todos los documentos de la contratación, anexos, aclaraciones, el presupuesto respectivo, forman parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales y se declaran conocidas por ambas partes.

DECIMO QUINTO: Para cualquier efecto legal derivado del presente contrato, las partes fijan sus domicilios en la ciudad de Río Bueno.

DECIMO SEXTO: El presente contrato se firma en seis ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del **concesionario** y los restantes en poder de la Ilustre Municipalidad de Río Bueno.


RAMON HERNAN VERA VERA
CONCESIONARIO


LUIS ROBERTO REYES ALVAREZ
ALCALDE

FIRMO ANTE MI el anexo de contrato de la vuelta don **RAMÓN HERNÁN VERA VERA**,
Cédula Nacional de Identidad N°**8.902.341-6**, como **CONCESIONARIO.-**
RIO BUENO, 04 de Enero de 2018.-/asm.



FIRMO ANTE MI EL ANEXO DE CONTRATO DE LA VUELTA DON LUIS ROBERTO REYES
ALVAREZ, CEDULA NACIONAL DE IDENTIDAD N° 8.818.022-4 EN SU CALIDAD DE
ALCALDE DE LA **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RIO BUENO**, RUT N° **69.201.000-0**,
SEGUN CONSTA DEL FALLO DEL TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL DE FECHA 27 DE
NOVIEMBRE DE 2016, ROL 1649-2016 Y ACTA DE SESIÓN DEL CONCEJO COMUNAL
DE FECHA 06 DE DICIEMBRE DE 2012.-
RIO BUENO, 09 DE ENERO DE 2018.-/asm.

